



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTO

La sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 010 de fecha 31 de mayo del año 2024, ha adaptado el siguiente acuerdo: Aprobar la contratación de un encargado del registro de información para el aplicativo informático del balance semestral de contraloría y su Rendición de cuentas de cada regidor.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (..)". esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMIA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (Autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

Que, asimismo el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización señala que las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle la autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

1. **AUTONOMIA POLITICA:** Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes.
2. **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA:** Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
3. **AUTONOMIA ECONOMICA:** Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de la Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, el pleno del Consejo Municipal, autorizó al secretario general para que exponga lo referente para la aceptación y/o aprobación de la contratación de un encargado del registro de información para el aplicativo informático del balance semestral de contraloría y la rendición de cuentas de cada regidor.

Que, luego de la exposición del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, los miembros del Consejo Municipal ratifican la importancia de contar con un encargado del registro de información para el aplicativo informático del balance semestral de contraloría y así poder cumplir con todo lo requerido por parte de esta entidad, asimismo para que sea el responsable de la rendición de cuentas de cada regidor

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de consejo, son referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, contando con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los asistentes a la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 31 de mayo del 2024 y con dispensa de la lectura y aprobación de acta.

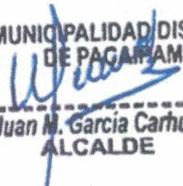
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación de un encargado del registro de información para el aplicativo informático del balance semestral de contraloría de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa y poder cumplir con todo lo requerido por parte de esta entidad, asimismo para que sea el responsable de la rendición de cuentas de cada regidor.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA al Área de Informática para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA**

Prof. Juan M. Garcia Carhuapoma
ALCALDE